

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes, dejando constancia que el demandado no ha realizado manifestación alguna respecto a la designación de apoderado judicial, quien ha estado representado por su progenitora.
Buga, 27 julio 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N°. 886

Rad. 2021-00142-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial dentro de este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora Ana María Mendoza Londoño, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante José Guillermo Mendoza Cruz, concedido al demandado Brandon Andrés Mendoza Mesa, para que designará apoderado judicial o ratificara el designado inicialmente por su progenitora, sin que existiese pronunciamiento, se procederá a fijar nuevamente fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.P.C.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. SEÑALAR a partir de la hora de las 9:00 a.m. del día **JUEVES TRECE (13)** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintidós (2022), con el fin de continuar con la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.P.C., y que se había programado para el día 30 de junio de 2022.

2°. La referida audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize, previo envío del link para la asistencia a la audiencia de las partes y los declarantes solicitados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>132</u></p> <p>HOY, <u>04 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fedcbd5af5a18c0024aab2b4b86465b79d145b158df0dded4421e42080a03d0**

Documento generado en 03/08/2022 02:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>